CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 045-2023 del 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y LA UNIÓN TEMPORAL SERMAN SAENZ - STEER – INP

CLÁUSULADO DEL CONTRATO

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1, representada para estos efectos por la Dra. **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.818.428, Secretaría General nombrada mediante Resolución Número 120 del 12 de septiembre de 2023 y acta de posesión del 18 de septiembre de 2023, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 001 del 11 de noviembre de 2021, modificada mediante Resolución No. 035 del 10 de marzo de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará **La UPIT**, y por la otra **ÁLVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.667, en su calidad de representante legal la **UNIÓN TEMPORAL SERMAN SAENZ - STEER – INP** con el NIT 901.764.206-7 integrada por las empresas **SERMAN SAENZ Y ASOCIADOS S.A.S** con NIT 901.726.521-0, **STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con NIT 830.054.097-7 cada una con el 40% de participación dentro de la Unión Temporal e **INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S** con NIT 890.116.722-8, con el 20% de participación, de acuerdo con el documento constitución de unión temporal suscrito el 19 de septiembre de 2023, en adelante **EL CONSULTOR**, que los suscritos aquí declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, ni en conflictos de interés, por lo cual hemos acordado celebrar el presente Contrato de consultoría, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que para la selección del Consultor la UPIT realizó el proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria abierta N° UPIT-CA-41-2023, para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo el siguiente objeto: *"Realizar un estudio para la actualización del Plan de Ordenamiento Físico Portuario y Ambiental que permita fortalecer la planificación y desarrollo del sector portuario en Colombia, así como poner en marcha las acciones de política pública propuestas en el sector".*

2. Que, conforme a la Resolución 148 del 11 de octubre de 2023 la **UNIÓN TEMPORAL SERMAN SAENZ - STEER – INP** fue seleccionada de conformidad con los documentos del proceso de selección publicados en la plataforma SECOP II allí publicados, incluyendo el presente anexo que corresponde al clausulado del Contrato de Consultoría y la propuesta presentada.

3. Que las condiciones del presente contrato comprenden aquellas establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad, los términos de

la convocatoria y la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

4. Que para la celebración del Contrato de Consultoría, el Consultor declara que no tiene conflictos de interés y con la suscripción del contrato acepta que en caso de que durante la ejecución del contrato se materialice algún conflicto de interés, deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente y de no ser posible ceder el contrato, la UPIT podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al Consultor, derivadas de la ejecución del Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. – Realizar un estudio para la actualización del Plan de Ordenamiento Físico Portuario y Ambiental que permita fortalecer la planificación y desarrollo del sector portuario en Colombia, así como poner en marcha las acciones de política pública propuestas en el sector.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: El objeto antes descrito, tiene como alcance la entrega de los siguientes productos:

Etapa 1: Elaboración plan de trabajo y cronograma de actividades.

El equipo consultor definirá el plan de trabajo que describa en forma clara y detallada, el método y procedimiento a realizar de forma integral sin limitarse a los componentes de infraestructura, operativo, ambiental, normativo, socioeconómico e institucional, que empleará para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas en la presente consultoría; esta descripción deberá incluir como mínimo: la recopilación de información secundaria (pública y privada), toma de información primaria, análisis y procesamiento de información y elaboración de informes y productos esperados del proyecto, el detalle de las tareas, procedimientos, mapa de actores claves, definición de las mesas de trabajo que permitan generar espacios de discusión con los grupos de interés, propendiendo por garantizar unos productos acordes con las necesidades del País y que cumpla con estándares de calidad; información que se presentará y socializará en mesas de trabajo mensual con el comité de seguimiento donde se presentarán los avances y resultados parciales de la consultoría.

Este plan de trabajo debe ir acompañado del respectivo cronograma, que incluya de manera detallada, las actividades e insumos necesarios para el cumplimiento de cada una de las 8 etapas, garantizando la ejecución del objeto y alcance establecidos para el proyecto, así mismo se deberá relacionar el personal requerido para cada una de las etapas con su respectiva dedicación y tiempos.

Etapa 2: Levantamiento de información.

El consultor debe definir y construir un instrumento para la recolección de información, en el cual se debe determinar el cronograma, localización y cuantificación (número de encuestas, cantidad de puntos de toma de información, entre otros) de los elementos de recolección de información, este instrumento debe ser aprobado por la interventoría y/o supervisión. Posteriormente deberá realizar la recolección de la información primaria y secundaria de las nueve (9) zonas portuarias, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el Río Magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja, por su vocación logística intermodal, donde confluye el modo férreo, fluvial y carretero, permitiendo estudiar esta zona de cara a sus necesidades de infraestructura y sus aptitudes ambientales, permitiendo hacer el análisis correspondiente. En este sentido la UPIT busca en el marco de sus funciones asegurar la intermodalidad de la infraestructura de transporte, para hacer más eficientes en modos y sistemas de carga.

De acuerdo con la identificación de actores claves, garantizando una información oportuna, coherente, consistente y accesible. En consecuencia, para el cumplimiento de esta etapa se procede a distribuir las zonas portuarias en 4 grupos:

- Grupo estratégico de trabajo 1: Zona portuaria de San Andrés; Zona portuaria de Golfo de Morrosquillo; Zona portuaria de Turbo;
- Grupo estratégico de trabajo 2: Zona portuaria de Guajira; Zona portuaria de Santa Marta y Ciénaga
- Grupo estratégico de trabajo 3: Zona portuaria de Cartagena; Zona portuaria de Barranquilla, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el Río Magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja.
- Grupo estratégico de trabajo 4: Zona portuaria de Buenaventura y Zona portuaria de Tumaco

Del levantamiento de información se espera que como mínimo, pero sin limitarse a ello, se tenga la información de los siguientes componentes:

1. Componente de infraestructura:
 a) Inventario físico portuario
 b) Instalaciones portuarias reguladas y no reguladas
 c) Astilleros
 d) Embarcaderos
 e) Canales de acceso y características
 f) Zonas de fondeo
 g) Zonas de atraque.
 h) Infraestructura de carga.
 i) Infraestructura de acceso (vial, férreo, marítimo y acuático)
 j) Zonas de Uso Público Terrestres y Marítimas en concesión y susceptibles de ser concesionadas
 k) Zonas Adyacentes de las instalaciones portuarias reguladas (Contrato de concesión).

Se deberá identificar a nivel general el estado actual del inventario físico portuario y así mismo establecer las limitantes o ventajas de este componente.

2. Componente operativo:

a) Potencial demanda por segmentos de carga de IMPO y EXPO, tomando como punto de partida la información suministrada por la UPIT, para realizar la identificación de los principales productos movilizados por segmento de carga
b) Análisis de capacidad y demanda portuaria para cada una de las zonas, de acuerdo con los datos suministrados por la UPIT
c) Análisis de competitividad portuaria a nivel nacional, regional e internacional en IMPO
d) Análisis de competitividad portuaria a nivel nacional, regional e internacional en EXPO
e) Infraestructuras de carga (equipos) disponibles para la operación en las 9 zonas portuarios, de acuerdo con el tipo de carga
f) Evolución y composición del tráfico portuario por zonas portuarias.
g) Transferencia de carga (por modos de transporte)
h) Cabotaje
i) Transporte fluvial cercano a las 9 Zonas Portuarias
j) Especialización de los puertos.
k) Indicadores de eficiencia de las 9 zonas portuarias
l) Principales productos del COMEX por modo marítimo
m) Principales sectores económicos del COMEX a nivel nacional, regional e internacional

3. Componente ambiental: Condiciones ambientales

a. Medio abiótico

Climatología
Hidrología
Hidrogeología.
Geología y geomorfología.
Clima marino y oceanografía
Meteorología
Aptitud de línea de costa
Amenazas naturales
Aumento en el nivel del mar debido al cambio climático.

b. Medio biótico

Usos del agua.
Cobertura vegetal y usos del suelo.
Unidades de paisaje.

Componentes de unidades ecológicas.
Delimitación de áreas acuáticas y terrestres.
Biota acuática, terrestre y costera.
Áreas protegidas.
Ecosistemas marinos, costeros, terrestres, ecosistemas acuáticos continentales, ecosistemas estratégicos y sensibles.
Cobertura vegetal y Usos del suelo.

c. Análisis ambiental sobre las presiones y conflictos ambientales

Conflictos de uso de suelo.
Conflictos de uso del agua.
Perdidas de unidades ecológicas.
Contaminación de las aguas.
Contaminación del suelo.
Contaminación del aire.
Contaminación auditiva.
Afectación al paisaje y a las actividades productivas (pesca, turismo).

d. Instrumentos de gestión y planificación.

Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras – POMIUAC y la zonificación y lineamientos para el ecosistema de manglar y áreas protegidas
Instrumentos de ordenamiento territorial en las áreas de influencia en las zonas portuarias
Instrumentos de ordenamiento ambiental. Determinantes ambientales en el área de influencia de la zona portuaria.
Información cartográfica georreferenciada

e. Análisis ambiental

i. Matriz de impacto ambiental: con aplicación de metodologías de análisis espacial o métodos multicriterio.

4. Componente normativo:

a. Se deberá realizar la caracterización de las normas aplicables a la actividad portuaria, con alcance, pero sin limitarse, al ordenamiento y evaluación de criterios y políticas en los planes de expansión portuaria, revisando su vigencia y soporte jurídico. Se tendrá en cuenta normativa constitucional, legal, reglamentaria e iniciativas de modificación legal. También la normatividad ambiental para las áreas costeras y marinas; CONPES 3744 “Política Portuaria Para Un País Más Moderno”, CONPES 3990 “Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030” y CONPES 4118 “Política Nacional Portuaria: Modernización Y Sostenibilidad De La Actividad Portuaria Y Su Articulación Con El Territorio”, Plan Nacional de Dragados Marítimos

de Colombia “Accesibilidad a sus diferentes zonas portuarias marítimas”, así como la Ley 2294 del 19 mayo de 2023 "Por el cual se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida"", en su artículo 32° “Determinantes De Ordenamiento Territorial Y Su Orden De Prevalencia.”

b. Se deberá realizar la revisión de los planes de ordenamiento de los municipios o ciudades (EOT/PBOT/POT) donde se encuentren las terminales portuarias y estableciendo su alineación y/o desarticulación de las actividades portuarias desarrolladas en cada zona.

5. Componente socioeconómico:

a. Incidencia directa e indirecta del desarrollo portuario y logístico a nivel social y económico.
b. Componentes demográficos.
c. Servicios públicos y/o servicios sociales.
d. Componente económico (polos de desarrollo y/o enclaves en el área de influencia).
e. Descripción de carga turista.
f. Mercado laboral.
g. Procesos productivos.
h. Territorios y comunidades (Pueblos étnicos).
i. Identificación y caracterización de asentamientos humanos o poblacionales.
j. Identificación de actores sociales que interactúan en el área de influencia.
k. Patrones de asentamiento.
l. Dependencia económica.
m. Usos tradicionales de recursos naturales que interactúen con los puertos.
n. BIC (Bienes de Interés Cultural).
o. Densidad poblacional.
p. Necesidades básicas insatisfechas (NBI).
q. Territorios que están cobijados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, teniendo presente la zonificación ambiental.
r. Sugerencias.

6. Componente institucional:

a. Identificar actores, entidades y autoridades principales relacionadas con la actividad portuaria, su jurisdicción, funciones y competencias, estructura organizacional y áreas responsables, principales cambios o transformaciones de las entidades, su incidencia o participación en el POFPA, entre otros aspectos que se consideren relevantes.
b. Identificar situaciones problema en los planes de ordenamiento, con entes territoriales, deficiencias en la planeación, control y seguimiento que se pueda presentar en las diferentes etapas (Solicitud de concesión, otorgamiento de concesión, construcción, operación y desarrollo), condiciones incongruentes en el desarrollo, políticas o gestiones institucionales, desarticulación de los entes

territoriales, desactualización e insuficiencia de la normatividad que regula la actividad portuaria, entre otras identificadas por el consultor.

El consultor para el levantamiento de información deberá adelantar un diagnóstico y revisión de los estudios disponibles en formato digital o impresos de planes de ordenamiento portuario en los componentes físico y ambiental que se hayan realizado en Colombia, investigaciones o trabajos académicos sobre planes de ordenamiento en puertos, políticas, planes, programas o proyectos existentes relevantes sobre puertos, y demás información secundaria del estado del arte nacional e internacional, que considere el consultor se requiera para el desarrollo de cada uno de los componentes.

Como producto de esta etapa, el consultor deberá presentar un informe con el soporte técnico, documental y bases de datos que se generen, incluyendo referencias bibliográficas de la información recolectada, así como el análisis de la información y procesamiento en el que se presenten los resultados por cada grupo establecido, los cuales comprenden las nueve (9) zonas portuarias, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el Río Magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja, teniendo en cuenta las especificidades o particularidades con sus limitaciones, ventajas, riesgos, entre otras.

Etapa 3: Caracterización

El consultor deberá adelantar la caracterización de las nueve (9) zonas portuarias, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el Río Magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja, teniendo como insumo el entregable generado en la etapa anterior, que contenga los siguientes aspectos, pero sin limitarse a estos:

1. Componente de infraestructura del área de influencia directa e indirecta.
2. Componente operativo.
3. Componente ambiental.
4. Componente normativo.
5. Componente socioeconómico.
6. Componente institucional.

El producto de esta etapa es un documento que contenga la información descriptiva y análisis de cada componente, incluyendo una propuesta de clasificación de puertos de acuerdo con la caracterización realizada, así como conclusiones y recomendaciones del desarrollo de esta etapa.

Etapa 4: Actualización de la metodología de zonificación y propuesta de zonificación.

Se deberá adelantar la revisión, actualización y aplicación de una nueva metodología de zonificación física y ambiental para todos los terminales de las 9 zonas portuarias existentes: 1) San Andrés, 2) Guajira, 3) Santa Marta y Ciénaga, 4) Barranquilla, 5) Cartagena, 6) Golfo de Morrosquillo, 7) Turbo, 8) Buenaventura y 9) Tumaco, así como los

terminales fluviales de intercambio modal en el Río Magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja.

El consultor deberá realizar una nueva propuesta metodológica para la zonificación física y ambiental de los litorales colombianos; tomando como base el plan de ordenamiento vigente *"Plan Integral de Ordenamiento Portuario"* (PIOP) elaborado por Ministerio de transporte en el 2008; asimismo revisar y analizar la propuesta presentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2020, derivada del proceso de actualización del POFPA en el marco de la formulación de la política portuaria, pero sin limitarse a estos.

1. Actualización de la metodología de zonificación física y ambiental

La metodología actualizada deberá incluir las nueve (9) zonas portuarias, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el Río Magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja, teniendo en cuenta los productos de las etapas precedentes, de acuerdo con la información recopilada en campo con las entidades, autoridades y actores claves, pero sin limitarse a estas:

a. Realizar la zonificación física y ambiental, con base en las características geográficas de las zonas costeras y fluviales incluyendo condiciones de abrigo, relieve costero, accesos a la línea de costa, profundidad en la zona próxima a la línea de costa, entre otros factores que sean definidos en la metodología.
b. Establecer los criterios para toda la línea de costa y para cada litoral, i. los aspectos en la identificación de la aptitud ambiental y física de los litorales, ii. así como la aptitud física de la línea de costa, iii. y la aptitud ambiental para cada zona portuaria.
c. Realizar la superposición digital de espacios físico-costeros y espacios físico-marítimos, enfocando los ecosistemas más vulnerables de acuerdo con la actividad económica de cada zona portuaria.
d. Realizar la clasificación y descripción por aptitud ambiental que determine restricciones ambientales como áreas protegidas, áreas priorizadas, ecosistemas costeros, marinos y terrestres, amenazas naturales, reglamentación de uso del suelo (definida en los POT, PBOT o EOT de los municipios localizados al largo de la línea costera e insular), POMCA (Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas), los POMIUAC (Planes de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera) y demás factores ecológicos y ambientales que puedan restringir el uso de áreas para fines portuarios.
e. Adelantar la superposición digital del mapa de aptitud física y mapa de aptitud ambiental con el fin de obtener el mapa actualizado de zonificación físico - ambiental de los litorales colombianos.
f. Identificación de áreas tendientes a ser objeto de planificación y ordenamiento marino-costero, teniendo en cuenta las Unidades Ambientales Costeras (UAC).
g. Describir las restricciones físicas y ambientales para cada unidad, conforme la sectorización de Unidades Ambientales Costeras (UAC) reglamentadas mediante Decreto Número 1120 del 31 de mayo de 2013, señalando limite y tipo.
h. Entregar recomendaciones, que basadas en la zonificación física y ambiental que

se establezca, permitan mitigar impactos ambientales en las zonas susceptibles de desarrollo portuario y mejorar la capacidad.

i. Identificación de áreas tendientes a ser objeto de planificación, desarrollo portuario de acuerdo con el ordenamiento portuario, estableciendo la delimitación de zonas de uso público.
j. Identificar la pertinencia para el desarrollo de nuevos terminales portuarios, teniendo en cuenta el análisis de aptitud físico y ambiental en las 9 Zonas Portuarias, así como el levantamiento de información de la etapa 3 "*Caracterización*".

2. Propuesta de zonificación

El consultor debe realizar una nueva metodología de zonas de manejo portuario, obteniendo la calificación de la aptitud de la línea de costa para la construcción y operación de proyectos portuarios y establecer las zonas portuarias principales y secundarias, para generar el plan de ordenamiento físico, portuario y ambiental de los litorales colombianos.

De acuerdo con los numerales 1 y 2 el consultor como producto de esta etapa deberá entregar un documento que contenga como mínimo la metodología del plan integral de Ordenamiento Portuario, la zonificación de manejo portuario, y la implementación para todos los terminales de las 9 zonas portuarias existentes: 1) San Andrés, 2) Guajira, 3) Santa Marta y Ciénaga, 4) Barranquilla, 5) Cartagena, 6) Golfo de Morrosquillo, 7) Turbo, 8) Buenaventura y 9) Tumaco, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el Río Magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja, los instrumentos y herramientas usados y/o que se generen por el consultor, derivados de la metodología, documentos guías (manuales, procedimientos, instructivos, formatos, etc), según aplique. El documento de metodología deberá establecer la periodicidad de actualización de la zonificación física y ambiental para los litorales colombianos, de acuerdo con las características de cada Zona Portuaria.

Etapa 5: Identificación y evaluación de problemáticas.

El consultor deberá identificar las principales problemáticas detectadas en los componentes de infraestructura, operativo, ambiental, normativo, socioeconómico e institucional, las cuales deberán ser socializadas y analizadas de manera conjunta con representantes de las entidades y autoridades del sector. Asimismo, deberá presentar una matriz con la identificación de las problemáticas por zona portuaria, detallando, entre otros, las causas, sus efectos, los responsables y jerarquización de estas, así como alternativas para su solución y su aplicación.

La socialización deberá ser de manera presencial, en los lugares concertados con la UPIT y se evaluará la opción hibrida para algunos de los asistentes y/o locaciones, debidamente aprobados por el interventor. Según sea el caso

El consultor deberá presentar un documento con el análisis prospectivo de las

problemáticas identificadas considerando diferentes escenarios de evolución en el tiempo (tendencial, reactivo y proactivo), y su respectiva georreferenciación con el fin de orientar las propuestas de la etapa 6.

Etapa 6: Formulación de estrategias y acciones para el fortalecimiento del sector Portuario.

El consultor deberá aplicar la nueva metodología, definida en la etapa 4; de dicha aplicación se deberán proponer y formular los programas, acciones y estrategias específicas, que sean requeridos para el fortalecimiento de los componentes de infraestructura, operativo, contractual, ambiental, normativo, socioeconómico e institucional del sector portuario en Colombia, que incluya como mínimo, pero sin limitarse a esto, lo siguiente:

a. Identificar acciones para mitigar los riesgos e impactos ambientales derivados de actividades de dragado (mantenimiento y profundización).
b. Recomendaciones sobre el manejo de material removido durante el dragado.
c. Emisión de contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero asociadas con las operaciones portuarias.
d. Proponer estrategias para que el sector portuario genere beneficios en el territorio y comunidades localizadas en su área de influencia.
e. Proponer acciones y estrategias para el fortalecimiento de las condiciones actuales de transbordo de carga y pasajeros con visión intermodal de la operación portuaria.
f. Proponer acciones y estrategias para el fortalecimiento del componente de ordenamiento, que incluya la articulación de los puertos con la visión de territorio del área de influencia y su desarrollo económico.
g. Proponer estrategias de manejo ambiental, donde se incluyan: acciones y medidas que, deben adelantarse para solucionar problemáticas actuales y evitar conflictos con futuros proyectos portuarios.
h. Proponer acciones y estrategias para dar solución a los conflictos de uso del suelo y propender por una adecuada articulación de los puertos con los instrumentos de ordenamiento territorial de su área de influencia.
i. Proponer las acciones y medidas que, desde el componente normativo, deben adelantarse para garantizar el soporte técnico y jurídico suficiente para la regulación de la actividad portuaria.
j. Proponer las acciones y medidas que, desde la institucionalidad, permitan disponer de herramientas idóneas de planificación estratégica, integral e interinstitucional para la toma de decisiones que garanticen el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad portuaria.
k. Entregar las propuestas de actos administrativos, documentos de política pública, borradores de decreto y/o proyectos de ley, así como su plan de implementación

con cronograma y actores relevantes requeridos, para la efectiva aplicación de las propuestas presentadas en el estudio.

l. Recomendaciones para el fortalecimiento de cada zona portuaria.

m. Recomendaciones sobre desarrollos portuarios en zonas distintas a las Zonas Portuarias existentes.

n. Recomendaciones sobre instrumentos o, modificaciones que en materia jurídica el país deba adoptar y la periodicidad para la actualización de POFPA.

El producto de esta etapa es el plan de Ordenamiento Físico Portuario y Ambiental, en su versión preliminar, el cual comprende la elaboración y redacción del documento en su totalidad, incluyendo de manera integral, ordenada y coherente, todos los aspectos y lineamientos técnicos identificados en las etapas anteriores, para su adecuada compresión e implementación por parte de todos los actores que los requieran y que sea concordante con la normatividad nacional e internacional vigente.

Etapa 7: Herramienta de Información Portuaria.

El consultor deberá desarrollar, implementar y entregar una herramienta de información portuaria (Geovisor), que incluya la información caracterizada de los 2 litorales colombianos, las nueve (9) zonas portuarias, así como los terminales fluviales de intercambio modal en el Río Magdalena como Capulco en Gamarra e Impala en Barrancabermeja, con los datos obtenidos a partir del inventario físico de las instalaciones portuarias, la etapa 4: *actualización de la metodología de zonificación y propuesta de zonificación*, además de las diferentes coberturas geográficas, cartografía base y de los resultados obtenidos en la zonificación de uso portuario de los litorales, incluyendo la información de las diferentes temáticas consideradas en el estudio.

Esta herramienta debe permitir a la entidad realizar de forma sistematizada la zonificación de las zonas portuarias y sus terminales fluviales de importancia estratégica, de acuerdo con el proceso metodológico identificado en la etapa 4 y los resultados obtenidos de esta; que tenga salida de datos por zona e instalaciones portuarias, en el que permita hacer consultas alfanuméricas, sobre elementos espaciales, teniendo presente que la información se entregará también en formatos que sea compatibles con ESRI- ArcGis e información geográfica en Geodatabase.

Etapa 8: Documento integrado POFPA. El consultor en esta etapa deberá entregar los siguientes documentos:

1. Documento POFPA en su versión final, que contenga la descripción detallada de la metodología y su aplicación en las zonas portuarias. Este documento deberá contener y cumplir, como mínimo, los siguientes requerimientos:

- La revisión y corrección de estilo.

- Referencias bibliográficas conforme a la normativa vigente (Icontec, APA), para todas las figuras, imágenes, diagramas, gráficos, fotos, tablas, entre otros, para un claro entendimiento de lo plasmado en el documento, acorde a su contenido.
- Contar con introducción, glosario e índice conforme con el contenido general.

2. Un documento de divulgación, tipo cartilla, que contenga la información general y no de carácter técnico de no más de 50 páginas incluyendo portadas y bibliografía, sin incluir anexos, donde se plasme una síntesis del análisis y resultados de las etapas inmediatamente anteriores, el cual deberá ser previamente socializado y concertado con la entidad. La cartilla deberá estar diagramada, tanto en la portada y en el cuerpo del documento, teniendo en cuenta el manual de imagen de la UPIT o el que este le solicite, que permita su impresión masiva, cuyos parámetros de edición y autoría, serán concertadas con la UPIT, para su posterior divulgación por parte de la Entidad.

Para la presentación de información en medio magnético, se deben identificar con un rótulo que contenga, como mínimo, los siguientes datos:

- Logo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT.
- Nombre del documento técnico actualizado.
- Año de elaboración.
- Demás información acordada entre las partes.

El documento se debe entregar en PDF, en tipografía común con las fuentes o tipografías con la que fue diseñado, para poder hacer una futura edición, deben entregarse garantizando su protección contra cualquier tipo de daño externo y en formato editable que sea compatible con alguno de los siguientes formatos (ilustrator y/o InDesign) o los formatos que sean compatibles con los programas de la entidad.

Previo a la entrega del producto final, el consultor deberá realizar una pre-socialización de los resultados obtenidos en el desarrollo de la consultoría, con actores clave y entidades del sector, con el fin de identificar oportunidades de mejora. Esta pre-socialización deberá ser de manera presencial, en los lugares concertados con la UPIT y se evaluará la opción hibrida para algunos de los asistentes y/o locaciones, previa aprobación de la Interventoría. Según sea el caso

Al finalizar esta etapa, se deberá realizar por parte del consultor un evento de socialización a funcionarios de la UPIT y si esta última lo considera, con otros actores claves y/o grupos de interés, con el fin de realizar la debida transferencia del conocimiento de los resultados del presente estudio, señalando entre otros temas, los aspectos técnicos más representativos de cada etapa, conclusiones y recomendaciones. La socialización deberá ser de manera presencial, en los lugares concertados con la UPIT y se evaluará la opción hibrida para algunos de los asistentes y/o locaciones, previa aprobación de la Interventoría. Según sea el caso

El consultor será responsable de la adecuada planeación, programación, ejecución de las etapas del proyecto y de la calidad de los productos.

El consultor en todo momento, tanto en la etapa contractual como la post-contractual, deberá atender los requerimientos que efectúe la UPIT, ya sea por deficiencia de la información, falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto, so pena de la aplicación de las sanciones pertinentes, o el siniestro de las garantías de cumplimiento y/o calidad del servicio, la que aplique. Cabe anotar, que es total responsabilidad del consultor garantizar el cumplimiento y suficiencia de los términos de referencias, por lo que la aprobación de los productos y/o suscripción del acta de recibo definitivo del contrato, no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría será de ocho (8) meses, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, por parte de la UPIT, expedición del Registro Presupuesta y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($1.896.551.103) IVA INCLUIDO**, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra amparado con recursos de la vigencia 2023 y 2024, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5023 de 2023, por valor de $1.137.930.663 y la autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado 2-2023-034284 del 07 de julio de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra distribuido en las siguientes vigencias, conforme la imputación presupuestal arriba descrita:

Vigencia	Disponibilidad Presupuestal	Valor
2023	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5023 de 2023	$ 1.137.930.663
2024	autorización de Vigencias Futuras con radicado número 2-2023-034284 del 7 de julio de 2023	$ 758.620.440
Total		$ 1.896.551.103

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: La Entidad, pagará al CONSULTOR el valor

del contrato de la siguiente forma:

1. Un primer pago equivalente al 15% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría del Entregable 1: Elaboración Plan de trabajo y cronograma de actividades.

2. Un segundo pago equivalente al 10% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría del Entregable 2: Levantamiento de información: Grupo 1: Zona portuaria de San Andrés, Zona portuaria de Golfo de Morrosquillo y Zona portuaria de Turbo.

3. Un tercer pago equivalente al 10% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría del producto Entregable 2: Levantamiento de información: Grupo 2: Zona portuaria de Guajira y Zona portuaria de Santa Marta y Ciénaga

4. Un cuarto pago equivalente al 15% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría del Entregable 2: Levantamiento de información: Grupo 3: Zona portuaria de Cartagena; Zona portuaria de Barranquilla, incluyendo adicionalmente las terminales portuarias de intercambio modal terminales portuarias de intercambio modal estratégicos, localizados sobre el Río Magdalena, como el terminal fluvial de Capulco en Gamarra y el terminal fluvial de Impala en Barrancabermeja.

5. Un quinto pago equivalente al 10% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría del Entregable 2: Levantamiento de información: Grupo 4: Zona portuaria de Buenaventura y Zona portuaria de Tumaco.

6. Un sexto pago equivalente al 10% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría del Entregable 3: Caracterización

7. Un séptimo pago equivalente al 10% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría del Entregable 4: Actualización de la metodología de zonificación y propuesta de zonificación y Entregable 5: Identificación y jerarquización de problemáticas.

8. Un octavo pago equivalente al 20% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría del Entregable 6: Formulación de estrategias y acciones para el fortalecimiento del sector Portuario; Entregable 7: Sistema de Información Geográfica SIG y Entregable 8: Documento integrado POFPA.

Notas:

I. Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes o servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados

y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONSULTOR. La UPIT sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

II. Para cada pago se requiere: a). Factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales; b). Informe de interventoría que de cuenta del cumplimiento del contrato c) Formato Informe recibo a satisfacción del producto o productos firmado por Interventor y el supervisor designado d). Constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

III. El pago por cada uno de los productos correspondientes será a precio global fijo, y se realizarán de acuerdo con el cronograma y programa de inversiones presentado por el consultor y aprobado por la Interventoría y/o supervisor según sea la designación de la entidad.

IV. El valor del contrato comprende todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del consultor. Por lo tanto, la Entidad no reconocerá ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para el cumplimiento de la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta

V. Los pagos a los que se obliga la UPIT en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y Tesoro Nacional y a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

VI. LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

VII. LA ENTIDAD pagará al CONSULTOR el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el consultor autoriza que, una vez se efectúe el primer pago y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna liberación de saldos presupuestales, previa solicitud del supervisor del contrato al ordenador del gasto, se podrá reducir el valor del mismo, sin modificación contractual alguna.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: El **CONSULTOR** se obliga con la UPIT a cumplir además de las obligaciones mencionadas en los documentos de la Convocatoria abierta N° UPIT-CA-041-2023 y el estudio de conveniencia y oportunidad, las siguientes:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor y/o la entidad, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al interventor y/o a la entidad de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el interventor y/o supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del consultor, durante la ejecución del contrato.
12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
16. Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen.
17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

18. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes con incluidos los documentos soporte.

II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto, alcance, y obligaciones del contrato de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad, convocatoria pública, plan de trabajo, anexo técnico, y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Presentar el plan de trabajo y cronograma de ejecución de la consultoría el cual debe incluir el desglose de las actividades para cada una de las etapas y/o productos con un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio y conforme con los siguientes plazos estimados.

Entregable	Versión Final
1	semana 2
2 (Grupo 1,2,3 y 4)	semana 8
3	semana 15
4	semana 18
5	semana 18
6	semana 22
7	semana 23
8	semana 28

Nota: Los entregables 1 y 2 deben ser entregados antes del cierre de la vigencia 2023 de acuerdo con la nota VII del ITEM 4 Valor Estimado del Contrato de los Estudios Previos

3. Cumplir con el cronograma y plan de trabajo para la ejecución del proyecto aprobado por la interventoría y la entidad. En el evento que por algunas circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá modificar el cronograma a solicitud del consultor, previa aprobación de la interventoría y de la entidad,
4. Realizar la entrega de toda la documentación generada producto del desarrollo de la consultoría en todas sus etapas, conforme a las políticas documentales establecidas para las entidades estatales.
5. Contar con el equipo de profesionales necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma establecido conforme al planta de trabajo y el cronograma de ejecución aprobado por el interventor y/o supervisor, como mínimo cinco días de antelación previo al inicio de cada etapa.
6. Preparar, realizar y presentar los productos que se derivan del alcance de este contrato conforme con el plan de trabajo aprobado por el interventor y/o supervisor conforme al mecanismo de seguimiento establecido por la entidad y lo establecido en anexo técnico.

7. Realizar el desplazamiento a los sitios coordinados con la Interventoría y la entidad para la recolección de información, y en general para el cumplimiento del objeto del contrato y su alcance, de acuerdo con los productos definidos en el anexo técnico.
8. Asumir el costo del acceso a las diferentes bases de datos o información a que haya lugar, que deban ser consultados para la correcta ejecución del objeto y alcance del contrato.
9. Presentar para el trámite de pago ante el interventor, con los soportes que acrediten el cumplimiento de sus actividades, productos entregados, recibidos a entera satisfacción y todos los documentos necesarios de conformidad con lo establecido en la forma de pago, para su aprobación por parte de la entidad.
10. Entregar los productos que den cumplimiento al objeto y alcance del contrato, con las especificaciones requeridas y estándares de calidad, dentro de los plazos establecidos para el efecto, de conformidad con lo indicado en el presente contrato, estudios de conveniencia y oportunidad y términos de la convocatoria.
11. Entregar documentos, bases de datos, herramientas, modelos, informes y todo lo correspondiente a la ejecución de la consultoría conforme a las normas de propiedad intelectual, derechos de autor y de acuerdo con la normatividad vigente sobre el tratamiento de la información. Los cuáles será propiedad de la UPIT.
12. Cumplir con la normatividad vigente de carácter nacional o internacional aplicable al objeto y alcance del contrato.
13. Adelantar las mesas técnicas de trabajo, conforme a lo requerido en el estudio de conveniencia y oportunidad y los términos del proceso de contratación. Para lo cual, se deberán identificar los grupos de interés y/o actores claves a nivel territorial, nacional e internacional que se requieran para participar de estos espacios de trabajo colaborativo, y realizar la respectiva planeación, organización y desarrollo de estas garantizando la ejecución de estas de manera eficiente y eficaz.
14. Solicitar de manera formal y previa autorización o consentimiento informado para la toma de datos personales o registro fotográficos o de video a los participantes, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
15. Presentar los informes o reportes que solicite el interventor y/o supervisor con máximo cinco (5) días hábiles de plazo desde su solicitud. Plazo que podrá ser ampliado, en función a la complejidad de la solicitud, por autorización exclusiva de la entidad.
16. Implementar protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 cuando se realicen las mesas técnicas presenciales; acorde con las directrices del Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y demás entidades adscritas, impartidas a través de Decretos y/o Circulares que se encuentren vigentes, si a ello hubiere lugar.
17. Generar de manera oportuna la invitación a las entidades y/o grupo de interés participantes en las mesas técnicas de trabajo y realizar la gestión para procurar su asistencia.
18. El consultor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda información intercambiada, facilitada o creada a raíz de la relación existente entre ésta y la entidad contratante, para la realización del estudio de consultoría objeto del presente contrato,
19. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de

2018, el consultor deberá mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la propuesta, para lo cual deberá aportar la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del consultor, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

20. Presentar un informe final técnico y financiero que dé cuenta de la ejecución total al vencimiento del plazo del contrato para su liquidación, de acuerdo con lo establecido por la interventoría y/o supervisor, según sea la designación de la entidad.
21. Disponer del equipo adicional conforme a lo ofrecido en la propuesta dentro del formato 16.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UPIT: Son obligaciones de la UPIT:

1. Designar el supervisor del Contrato para que, en desarrollo de su ejecución, realice los trámites administrativos que se requieran y de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones derivadas del presente Contrato.
3. Disponer de los recursos que garanticen la ejecución del presente contrato.
4. Las demás establecidas en la normativa vigente y/o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: **El CONSULTOR** deberá constituir a su costa y a favor de la UPIT, una garantía única que cubra el siguiente riesgo:

a) Cumplimiento del Contrato: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
b) Calidad del Servicio: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más

Esta garantía única deberá constituirse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - NIT 901.525.615-1.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONSULTOR se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. El CONSULTOR deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por valor de reclamaciones.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: El control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual se realizará por medio de interventor, quien deberá aprobar el personal requerido como equipo mínimo de la consultoría no presentado en la propuesta, verificará la calidad de los productos entregados en cumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución 078 de 2022 y aquellas que la adicionen, modifiquen o reemplace, salvo que como resultado del proceso de selección no se logre contar con esta, caso en el cual, el ordenador del gasto designará la supervisión correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: LA ENTIDAD puede cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, en el evento en que EL CONSULTOR incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, sin perjuicio a que la Entidad haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, la Entidad., podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONSULTOR** debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UPIT, adeude al Consultor con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor del consultor en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONSULTOR** y la **UPIT** con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONSULTOR ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la UPIT y el CONSULTOR. El **CONSULTOR** es una persona independiente de la ENTIDAD y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONSULTOR se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, la información confidencial y responderá patrimonialmente por los perjuicios directos que cause a la **UPIT** con su divulgación o utilización indebida por sí o por un tercero. Así mismo, se abstendrá de utilizar dicha información para fines propios diferentes de los que constituyen el objeto del presente Contrato, sin que medie autorización previa y escrita de la UPIT.

Se entiende por información confidencial la información escrita, verbal o visual, obtenida de la UPIT, de cualquiera de los subcontratistas de la entidad o sobre la cual detenten estas entidades algún tipo de derecho que haya sido expresamente señalada como confidencial. Incluye entre otros aspectos: información técnica, características de los estudios, especificaciones técnicas, investigaciones, estudios o informes técnicos, financieros y jurídicos, información sobre costos, presupuestos, precios de referencia, estudios de mercado, presentaciones, conceptos, dibujos, diseños, planos, mapas, fotografías, equipo, herramientas, datos tecnológicos y sistemas, bases de datos, aplicaciones web, y demás operaciones, a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente cualquiera de las Partes. No se considerará información confidencial:

1. La información que era conocida por el **CONSULTOR** con anterioridad a la fecha de su revelación por parte de la **UPIT**; sin que esta se haya obtenido o conocido de manera indebida o ilegal.

2. Información obtenida por el **CONSULTOR** de un tercero, sin que dicha divulgación implique, al mejor saber y entender de la parte receptora, un incumplimiento o violación de una obligación de confidencialidad y la que sea desarrollada de manera independiente por una de las Partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: **PROPIEDAD INTELECTUAL**: Toda la información que reciba **EL CONSULTOR** para la ejecución del contrato es propiedad de la UPIT según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONSULTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de

que un tercero pretenda o adelante acción contra LA UPIT por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA UPIT** y a **EL CONSULTOR** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS DE PATRIMONIALES: Con la suscripción del presente contrato, las partes acuerdan que **EL CONSULTOR** hará la transferencia a la **UPIT** de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos derivados de la ejecución de este contrato, y que por su naturaleza están y estarán en titularidad de **EL CONSULTOR**, entendiendo que esos derechos pueden ser usados y explotados única y exclusivamente por LA UPIT. Así, los derechos patrimoniales sobre los productos objeto del presente contrato sean impresos o en medio magnético, sus ilustraciones, diagramas, ajustes, y demás aspectos que los componen, se entenderán cedidos por **EL CONSULTOR** a **la UPIT**, de manera total, universal, automática, irrevocable y sin límite temporal.

Los cambios y actualizaciones de los productos implicaran la transferencia de la nueva versión. La transferencia de derechos patrimoniales sobre los productos comprende su reproducción, traducción, exhibición, divulgación, distribución, comunicación pública, transformación, utilización y explotación sin límite de tiempo y lugar.

LA UPIT reconoce que **EL CONSULTOR** es titular de los derechos morales de los productos que deriven del presente contrato, en el marco de lo previsto en la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1994 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra la UPIT por presunta trasgresión o violación de derechos de autor, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Queda prohibida la publicación de cualquier información y/o documentos entregados con ocasión del presente Contrato y de aquellos que resulten como producto del mismo. Dicha publicación queda reservada solo a la UPIT y por tanto requerirá de la autorización expresa y explicita por pate de la UPIT para dicho fin.

PARÁGRAFO TERCERO- HABEAS DATA: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga a obtener por parte de los titulares de los datos personales las autorizaciones respectivas en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dichas autorizaciones deberán señalar expresamente que los datos personales serán compartidos con la UPIT y tratados de conformidad con lo indicado en la política de tratamiento de datos personales publicada en la página web de la UPIT.

PARÁGRAFO CUARTO- EL CONSULTOR se comprometen a hacer uso adecuado y respetar la imagen institucional de las mismas y que se requieran para el desarrollo del presente contrato. La utilización de logotipos tanto en publicaciones, materiales impresos, comunicados de prensa, y actividades llevadas a cabo en el marco del objeto del presente contrato se realizará conforme a las instrucciones de la **UPIT**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato el Estudio de Conveniencia y oportunidad, Términos de la convocatoria, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Autorización de Vigencias Futuras – AVF, la propuesta y demás documentos generados durante el proceso de selección y los demás expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento que se encuentran en el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables, aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan son vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONSULTOR estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL CONSULTOR** informará por escrito a **la UPIT** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - **MODIFICACIONES**: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y firma del correspondiente documento a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - **INDEMNIDAD**: **EL CONSULTOR** mantendrá a la UPIT libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Contrato. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantenerla indemne.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a. Terminación por Mutuo Acuerdo. b. Por ejecución del objeto Contractual. c. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. d. Por terminación del Plazo de ejecución del contrato. e. En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - **LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con lo establecido en la Resolución 078 de 2022 las partes acuerdan como plazo para la liquidación bilateral seis (6) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **EL CONSULTOR** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - - **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las normas conforme al régimen jurídico de contratación que le fue asignado a la UPIT.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal, aprobación del equipo mínimo conforme a las etapas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, el lugar de ejecución de los servicios contratados será la ciudad de Bogotá D.C, sin perjuicio de que de forma temporal se desarrollen en diferentes algunas actividades preparatorias o auxiliares de los servicios que se relacionan a continuación:

ZONA PORTUARIA	DEPARTAMENTO
Zona Portuaria de Buenaventura	Valle del Cauca
Zona portuaria de Cartagena	Bolívar
Zona Portuaria de la Guajira	Guajira
Zona Portuaria de San Andrés	San Andrés y Providencia
Zona Portuaria de Santa Marta y Ciénaga	Magdalena

ZONA PORTUARIA	DEPARTAMENTO
Zona Portuaria de Tumaco	Nariño
Zona Portuaria de Urabá	Antioquia
Zona Portuaria del Golfo de Morrosquillo	Córdoba
	Sucre
Zona Portuaria de Barranquilla	Atlántico
	Santander
	Cesar

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. La UPIT recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 # 57 – 83 – Torre 8 piso 16 o en el lugar en donde se ubique su sede principal y el CONSULTOR en la dirección registrada en el certificado de cámara de comercio aportado en el proceso de contratación o en el acta de constitución de la unión temporal Carrera 7 No. 71-52 Oficina 904 Torre A Bogotá D.C., correo electrónico Colombiainfo@steergroup.com teléfono 57 (601) 3221470 Bogotá.

*El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Fidelia Isabel Barrios – Contratista
Nilza Esperanza Parrado - Asesora